

429

RESOLUCION N°.....

JOSE C. PAZ, 16 DIC 2020

VISTO,

El Estatuto aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios; el Expediente N° 58/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de material descartable para las practicas de la LICENCIATURA EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN DE BIOIMAGENES, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 58 del 21 de febrero de 2020, se autorizó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 02/2020 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

Que el llamado a la citada contratación fue establecido para el día 06 de marzo de 2020, a las 12:00 horas.

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el

UNPAZ


llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 02/2020, fue convocado con un plazo de NUEVE (9) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a sus direcciones de correo electrónico uape@uape.org.ar, mabel@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a VEINTIDÓS (22) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, según documenta el Acta de Apertura de fecha 06 de marzo de 2020, fueron recibidos SEIS (6) sobres pertenecientes a QUÍMICA CÓRDOBA S.A., CUIT N° 33-57611332-9; RAUL JORGE LEON POGGI, CUIT N° 20-08336759-9; DROGUERÍA MARTORANI S.A., CUIT N° 30-70296606-6; AFRODINA S.A., CUIT N° 30-71560297-7; PROPATO HNOS S.A.I.C CUIT N° 30-55425869-3; y ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6.

Que, el día 14 de septiembre, a solicitud de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, se desafectó el registro de preventivo realizado oportunamente.

Que, el día 28 de septiembre de 2020, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, solicitó dejar sin efecto el presente procedimiento debido al tiempo transcurrido desde su autorización.

Que, en virtud de la prerrogativa otorgada por el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/2001, la autoridad administrativa tiene la facultad de dejar sin efecto el

UNPAZ


procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

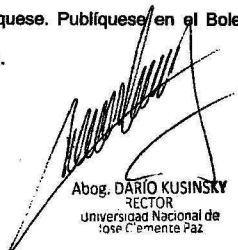
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 02/2020, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, de acuerdo al artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la desafectación del registro de preventivo realizada oportunamente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz